

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

Señora: Al mismo paso que la urgencia, ha crecido la dificultad del trabajo de formular una ley de Montes que resuelva con acierto las muchas y graves cuestiones relativas á este importante ramo de la Administracion pública. Las Ordenanzas generales, promulgadas en diciembre de 1855, ni se hallan en la conveniente armonia con el resto de la legislacion administrativa, ni conservan su espíritu y significacion primitivas despues de las trascendentales alteraciones introducidas desde aquella fecha, ni corresponden ya á los adelantos desde entonces obtenidos en el derecho patrio y en la propagacion de la ciencia.

Cuando tan considerables esfuerzos se están haciendo en los paises mas adelantados en favor de la conservacion y desarrollo de la riqueza forestal, el nuestro, que es acaso entre todos los de Europa el que mayor importancia debe dar á este asunto, por razones especiales de su clima y de la naturaleza de su suelo, no puede permanecer estacionario; y aun cuando no se acometa desde luego la tarea de un Código tan completo y detallado como desde hace muchos años se conoce en algun Imperio extranjero, es preciso que la ley fije á la brevedad posible las reglas fundamentales que hayan de servir de norma, tanto para los trabajos ulteriores de la Administracion pública, como para los movimientos espontáneos de la riqueza misma; quedando esta libre para siempre de trabas perjudiciales ó inútiles, pero definitivamente sujeta á las condiciones que su índole escepcional hace necesarias.

La diversidad de intereses y de ramos administrativos con que las cuestiones sobre montes tiene relacion; lo complejo de las dificultades con que al querer resolverlas se ha de tropezar; lo vasto y trascendental de los efectos que las soluciones dadas han de producir, cualquiera que

sea el sentido en que se formulen, aconsejan proceder desde un principio en la preparacion de la ley con cuidadoso esmero, renniendo todas las garantías de acierto, y procurando el concurso del mayor número posible de los datos administrativos y científicos que deban ser atendidos en esta materia. Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de octubre de 1860.—
Señora: A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Corvera.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que Me espone el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision encargada de redactar un proyecto de ley de Montes.

Art. 2.º Compondrán esta Comision don Manuel Alonso Martinez, Ministro que ha sido de Fomento, Presidente; don Cirilo Alvarez, don José Cavada y don Francisco Tames Hevia, Consejeros de Estado; don Antonio Cánovas del Castillo, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; don José Joaquin Mateos, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; don Pedro Nolasco Auriol, Fiscal de Hacienda en la Audiencia de Madrid; don Agustin Pascual, Presidente de la Junta facultativa de Montes, y don Fernando Cos-Gayon, Oficial del Ministerio de Fomento, que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 3.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio facilitará á la Comision los datos, antecedentes y auxilios que puedan serle útiles.

Dado en Palacio á veintidos de octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Adjunta verán los Ayuntamientos á que se refiere, la nota de las autorizaciones acordadas por la Excm. Diputacion provincial, para que se haga la subasta de los ramos de consumos con la condicion de la esclusiva en la venta, á fin de que con presencia de ella, y no obstante de que se les ha comunicado especialmente y ya lo deben haber ejecutado, procedan á la subasta sin dilacion y no aleguen ignorancia de las resoluciones.

La Administracion espera por punto

general de los Ayuntamientos, la mayor actividad en esas operaciones, ya que además de cumplir la ley, deben corresponder al celo de esta dependencia en bien de los intereses de sus administrados.

Madrid 29 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

Nota de los pueblos á quienes la Excm. Diputacion provincial, acordó últimamente autorizar para la subasta de los ramos de consumos con la esclusiva en la venta.

Algete, octubre 26.

Ambite, id.

Bustarviejo, id.

Grinon, id.

La Alameda, id.

La Cabrera, id.

Nuevo Bastan, id.

Orusco, id.

Quijorra, id.

Serrada, id.

Torrejon de la Calzada, id.

Torremocha, id., id.

Madrid 29 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 13 de noviembre próximo para celebrar nueva subasta en la Administracion de la salina de Belinchon con el objeto de adquirir la cebada y paja necesaria para el pienso de las seis mulas que la Hacienda tiene destinadas al servicio de dicha salina, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del miércoles 5 de setiembre próximo pasado, con la variacion únicamente, respecto de la condicion 6.º, de los tipos que serán en vez de los en ella fijados, los de 22 rs. fanega de cebada y 2 reales arroba de paja.

Madrid 29 de octubre de 1860.—José de Adaro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ponton y travesía de Falset, en la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto importa 112.080 rs. 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga, por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del ponton y travesía de Falset, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la carretera de Madrid á la Junquera, entre el Collado de Marsot y la Granota, cuyo presupuesto importa 1.877.973 rs. 33 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 60.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el document que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 23 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación de la carretera de Madrid á la Junquera, entre el Collado de Marsot y la Granota, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 14 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de las Palmas á Telde en Canarias, cuyo presupuesto, con el aumento del 15 por 100 para gastos de Administracion, Direccion é imprevistos, asciende á 490.450 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 22 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de las Palmas á Telde, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera seccion de la carretera de primer orden de Villalva á Luarca, comprendida entre el primer punto y Mondoñedo, cuyo presupuesto es de 1.763.202 rs. 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 88.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga, por lo menos de 2000 rs., dejando las demás á juicio de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 15 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera seccion de la carretera de primer orden de Villalva á Luarca, comprendida entre el primer punto y Mondoñedo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

En virtud de providencia del señor don

Luis Alarcon, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del Escribano del número don Jacinto Revillo, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta una mesa de sala antigua con tablero de piedra mármol y espejo, tasado en 3000 rs.: una docena de sillas y sofá de tapiceria en 2500; y un cuadro que representa una vieja en 6000 reales, advirtiéndose que para su remate está señalado el día 10 de noviembre próximo y hora de las doce, en la audiencia de su señoría, sila en el piso bajo de la territorial de esta propia corte.—888.

Por providencia del señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada de mi el infrascrito Escribano del número, se ha mandado anunciar en este periódico haberse declarado en concurso necesario á don Francisco Alvarez Neyra, habitante calle de Toledo, núm. 116, cuarto 3.º, y llamar como se llama á sus acreedores, á fin de que se presenten en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 19 de octubre de 1860.—Felipe José de Ibalibe.—889.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Hago saber: Que en mi Juzgado y Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, se sigue el juicio de concurso de don Pedro y doña Josefa Villar, y se ha dictado providencia por la cual se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 29 de noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz. Los acreedores se presentarán á dicha junta el día y hora señalado, por sí ó legalmente representados, y solo podrán concurrir los que tengan presentados los títulos de sus créditos ó los que los presenten en el acto. Dado en Madrid á 30 de octubre de 1860.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de su señoría, Miguel Garcia Noblejas.—891.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Tercera subasta para la adquisicion de cuerda, con aumento en el precio anteriormente fijado, segun lo dispuesto por S. M. en Real orden de 16 del corriente mas:

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de la cuerda de cáñamo que para el enfarde general necesita esta Fábrica.

1.ª La Hacienda contrata por medio de pública licitacion la cuerda de cáñamo que para el enfarde general necesita esta Fábrica, desde el día en que empiece á tener ejercicio la subasta hasta el 31 de diciembre de 1861. El consumo anual de cuerda se calcula probablemente en 200 arrobas.

2.ª Queda obligado el contratista á suministrar el género de la clase que se le pida, ya sea bramante, ya hilo liso, ó cuerda gorda; dicho género será todo de la calidad mas superior.

3.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Fábrica durante el tiempo mencionado de los efectos que se subastan, sea cual fuere la cantidad que se necesite, toda vez que la que se fija en la condicion 1.ª no es mas que un cálculo aproximado para el gobierno de los licitadores. Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion y demas que ocurran hasta

entregar la cuerda en esta Fábrica; asi como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copias de escritura.

4.ª El contratista entregará la cuerda en esta Fábrica, conforme se vaya necesitando, previo aviso de un dia; y sino lo verificase ó si aquella no fuese admisible, se comprará á su costa la cantidad que faltase, en ajuste alzado ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra, citando antes al contratista por si quiere presenciarlo. Si resultase en esta compra ser el precio mayor que el de contrata, abonará el rematante la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna.

5.ª Para los efectos de este contrato, se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que dispone el artículo undécimo de la ley de Contabilidad. Si el rematante no cumpliera con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tuviere efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, y reteniéndole la garantía de la subasta para cubrir esta responsabilidad y las probables, secuestrándole al efecto los bienes necesarios si aquella no alcanzare.

6.ª La cuerda que entregue el contratista será reconocida por los gefes del establecimiento, y resultando admisible por reunir las condiciones de contrata, se expedirán los correspondientes recibos que serán mensualmente satisfechos por medio de libramiento contra la Caja de caudales de la Fábrica.

7.ª La subasta se verificará en esta Fábrica el día 8 del próximo mes de noviembre, previos los correspondientes anuncios con diez dias de anticipacion, por ser un servicio urgente, en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, y ademias por medio de carteles que se fijarán en los parages mas públicos. Dicha subasta será presidida por el Administrador gefe del Establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

8.ª Desde las doce hasta las doce y media del espresado día, se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 1000 reales en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán con el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

9.ª El mencionado depósito de 1000 rs. de que trata la condicion anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 3000 rs., en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto; cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

10.ª Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas y adjudicándose el servicio á la mas benefi-

ciosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda y en su defecto á la presentada con anterioridad.

11. No se admitirá proposición que esceda del precio de *noventa reales* cada arroba de cuerda, que es el tipo que se fija á la baja.

12. El remate definitivo no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de la proposición.

D. **vecino de**
 que vive calle de **núm.**
 cuarto **que** reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. **fecha de** y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de la cuerda de cáñamo que necesita la Fábrica Nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba de la mencionada cuerda por el precio de **á** cuyo efecto acompaña el recibo que justifica la entrega de 1000 reales en la Caja general de Depósitos.

Fecha y firma del licitador.

Madrid 24 de octubre de 1860.—El Administrador Gefe de la Fábrica Nacional del Sello, Blas de Castro.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Piiego de condiciones que forma la contaduría, de este establecimiento para la adquisición en pública subasta de 80 cueros vacunos al pelo, que se consideran necesarios en esta Fábrica, desde 1.º de enero de 1861, á fin de diciembre de 1862, con destino al precinto de los cajones en que se envasan las labores de la misma con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de Rentas Estancadas.

1.º La Hacienda pública compra al mejor postor 80 cueros vacunos al pelo, que necesita este establecimiento desde 1.º de enero de 1861 á fin de diciembre de 1862, cuyo pago se verificará por la depositaria de esta Fábrica, previas las formalidades debidas, y con arreglo á lo prevenido en instrucción.

2.º Los cueros han de ser de marca mayor, y de reses que por lo menos hayan tenido dos años, y todos ellos sin picaduras ni cortaduras que puedan perjudicar á su mayor aprovechamiento, sin cuyos requisitos no serán admitidos, efectuando las entregas de los mismos el contratista en las épocas y cantidades que oportunamente se le designan, y siendo de su cuenta los gastos de conducción etc.

3.º Si no hiciere el contratista la entrega en la época y cantidades que se le fijan, ó los cueros no fuesen admisibles, la Fábrica los comprará al precio corriente en la plaza por cuenta y riesgo de aquel, siendo á su costa cuantos gastos se originen por esta causa.

4.º El tipo para la subasta será el del precio que tengan en la plaza el día anterior al del remate, lo que se justificará por la certificación espedita, bien por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta villa y corte, ó por un corredor de número de este artículo, haciéndose las proposiciones por los postores á la baja de dicho precio.

5.º El rematante cumplirá el contrato precisamente desde el día en que se le notifique la aprobación superior del contrato.

6.º La subasta se verificará el día 6 de diciembre a las doce de su mañana, previos los correspondientes avisos en la *Gaceta*, *Boletín Oficial*, y *Diario de Avisos*, y parajes públicos en el despacho del señor Administrador Gefe, con asistencia del Sr. Contador y Escribano de esta Fábrica.

7.º Desde las once de la mañana de dicho día se recibirán por el señor Administrador Gefe los pliegos en que se hagan las proposiciones, los cuales han de ir cerrados y con arreglo al adjunto modelo.

8.º A cada pliego ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 400 rs., sin cuyo requisito no será admitido. Estos pliegos deben llevar en su cubierta la rúbrica del portador, y se irán numerando por el orden en que se reciban, no pudiendo retirarse bajo ningun pretexto ni motivo, una vez entregados.

9.º Dada la hora señalada para llevar á efecto este acto, se procederá á abrir los pliegos por el orden en que se hayan entregado, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido, y del resultado que ofrezca, el cual se publicará para satisfacción de los concurrentes, adjudicándose al mejor postor que llene las condiciones establecidas, sin perjuicio de la aprobación superior, conservándose como garantía el documento de depósito, hasta que recaiga aquella y ampliándolo en caso favorable hasta la cantidad de 1000 rs. como fianza para el cumplimiento de este contrato, devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

10. Si entre las proposiciones presentadas resultaren dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación oral por un cuarto de hora á la baja, únicamente entre los firmantes de la misma.

11. Este contrato se elevará acto continuo de ser aprobado y notificado al rematante á escritura pública, con todas las seguridades y firmeza que exige la buena Administración, siendo de su cuenta los gastos que se originen en su otorgamiento, como asimismo el de las copias que se necesiten.

12. Si el contratista faltase ó cualquiera cosa de lo estipulado en el contrato, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo, de que habla el artículo 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

13. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impiiese que esta tenga efecto, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, y con arreglo á lo que se previene en el art 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

14. Y por último, según lo dispuesto en el art. 12 del mencionado Real decreto, no podrá someterse ninguna reclamación del contratista á juicio arbitral, pues las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos, se resolverán por la vía contencioso-administrativa respectivamente, y esto después de apurados los trámites gubernativos.

Madrid 19 de setiembre de 1860.—

V.º B.º—Contreras.—Nicolás Coronado.

Modelo de proposición.

D. F. vecino de
 enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para la subasta de cueros vacunos, se obliga á entregar 80 en esta Fábrica de tabacos al precio de uno, con entera ujección á las prevenciones del mismo y acompaña el documento que acredita haber hecho el oportuno depósito.

(Fecha y firma.)

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos, y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 4095 fanegas de trigo.
- 2448 arrobas de harina de id.
- 1594 libras de pan cocido.
- 9689 arrobas de carbén.
- 118 vacas que componen 45.104 libras de peso.
- 658 carneros que hacen 15.556 libras de peso.
- 746 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 74 á 78 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
- Garbanzos de 32 á 42 rs. arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras.
- udias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Palatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añaja, de 24 1/2 á 26 reales fanega.
- Algarroba, á 32 rs. id.
- Trigo vendido. 1957 fanegas.
- Quedan por vender 2010
- Precio máximo. 52 1/2
- Idem mínimo. 46
- Idem medio. 50,53

NOTA. Trigo trechel, 80 fanegas á 56 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 31 de octubre de 1860, á las tres de la tarde.

- Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 40-85 y 90 c.; á plazo, 49-15 á fin próx. vol.
- Idem del 5 por 100 diferido, id. 40-96; á plazo 41-10, 43, 40, 40 y 20 c.; fin próx. ó á vol.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 50 d.
- Idem del personal, id. 18-15 á fin próx. vol.
- Acciones de carreteras.—Emission de

1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-80.
Idem de á 2000 rs. id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 93 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94 p.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94 50.
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 50 p.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92.
Acciones del Banco de España id. 203 50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-45 p.
Paris á 8 días vista, 5-25 d.

Observacion meteorológica del día 30 de octubre de 1860.	
8 de la m.	HORA.
762,7	Barómetro en milímetros, á 0º y al nivel del mar.
17,2	Temperatura en grados centígrados.
E. N. . . .	Dirección del viento.
Nublado.	Estado del cielo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1860.	
HORAS.	Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar.
6 m.	706,25
9 m.	706,56
12 m.	705,57
3 p.	704,53
6 p.	704,61
9 p.	705,07
Temperatura en grados centígrados.	
10º 2'	
15º 9'	
15º 9'	
14º 2'	
12º 1'	
10º 4'	
Temperatura en grados Reaumur.	
15º 3'	
16º 9'	
16º 9'	
14º 2'	
11º 1'	
13º 4'	
Dirección del viento.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
E. N. E.	
Estado del cielo.	
Cubierto.	
Casi cub.	
Idem.	
Poc. nubos.	
Idem.	

BOLSA DE PARIS.

Octubre 31 de 1860.

- Fondos franceses.
- 5 por 100. 69,25

